



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de Agosto del 2000.-

- ORDENANZA N° 498/00 -

VISTO:

El Expediente S/N°, generado por el Sr. BELTRAN Cesar, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 151/97, de fecha 02 de Mayo de 1997;

El contrato de adjudicación en comodato firmado por el beneficiario y el Señor Intendente Municipal de Andacollo;

El informe presentado por Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ordenanza N° 151/97 de este Honorable Concejo, fue adjudicado en comodato al Sr. Beltran Cesar un lote de aproximadamente 2825,52 m2, al oeste de la Quinta 30;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados con pérdida de las mejoras y sumas abonadas, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes;

Que, en el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario esta obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia o caducación;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados de las tierras fiscales Municipales entregadas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

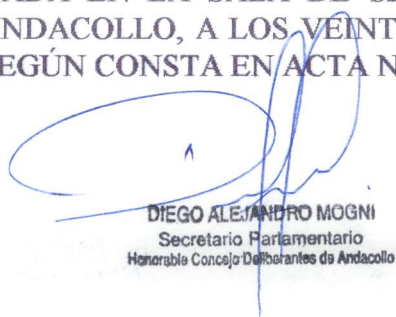
ARTICULO 1°: Caducase los derechos acordados a favor del Sr. BELTRAN Cesar L.E. N° 07.579.109, mediante Ordenanza N° 151/97 sancionada con fecha 02 de Mayo de 1997, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma, con pérdida de mejoras.-

ARTICULO 2°: El Sr. BELTRAN Cesar deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva la suma de PESOS CIEN (\$ 100), en concepto de gastos administrativos por caducación del terreno, con vencimiento a los 30 días de promulgada la presente.-

ARTICULO 3°: Según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 40/99, el Señor BELTRAN Cesar, no podrá ser adjudicatario de un lote municipal por el plazo de dos (2) años a partir de la sanción de la presente.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 242.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberantes de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO